

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-028-2014 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el diecisiete (17) de junio del mismo año, mediante el cual integró la Comisión para la Reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la cual tiene entre sus facultades, emitir los lineamientos de obligatorio cumplimiento y complementarios a dicho Decreto y demás disposiciones legales referentes a la reducción del gasto público en materia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo 254-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 6 de marzo de 2014, creó la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Confianza.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República considera que debe observarse el principio de buena imagen institucional para preservar la relación de confianza y legitimidad que debe existir entre los ciudadanos y los funcionarios de las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas.

PORTANTO;

Con fundamento en los Artículos 1, 59, 62, 245 numerales 1, 2, 11, 19 y 20, 246, 247, 248, 252 y 360 de la Constitución de la República; 1, 9, 10, 11, 19, 20, 22 numerales 9 y 10; 23, 24, 25, 27, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2014 de fecha 9 de junio de 2014; Decreto Legislativo No. 251-2013 del 16 de diciembre de 2013;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Establecer un sistema obligatorio para la aplicación de los mecanismos de pruebas de confianza relativas a análisis patrimoniales y poligráficos a los funcionarios públicos que desempeñen los cargos de administradores, jefes de departamentos de recursos humanos, jefe de departamento de compras o suministros, o la denominación que el cargo tenga en la respectiva institución del gobierno central, desconcentradas y descentralizadas o los que vayan a ser nombrados en dichos cargos.

ARTÍCULO 2. Las pruebas de confianza serán aplicadas en estricto apego a lo previsto en la Ley General de Superintendencias para la Aplicación de Pruebas para la Evaluación de Confianza y deberán de aplicarse en estricto apego a la programación que establezca la Secretaría de Coordinación General de Gobierno por medio de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado.

ARTÍCULO 3. Para ingresar al desempeño de los cargos señalados en el Artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, el candidato debe de someterse a la realización de las pruebas de confianza señaladas, sin perjuicio de los otros requisitos que se establezcan en otras leyes o decretos.

ARTÍCULO 4. Los funcionarios públicos que desempeñen los cargos de administradores, jefes de departamentos de recursos humanos, jefe de departamento de compras o suministros, o la denominación que el cargo tenga en la respectiva institución del gobierno central, desconcentradas y descentralizadas deben seguir los cursos de capacitación que establecerá la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, por medio de la Dirección

Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

DELIA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERON
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Podar Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-027-2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y en consecuencia la facultad de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado, y que todos los habitantes de Honduras tienen la responsabilidad de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que el 04 febrero del año 2017 se emitió el Decreto Ejecutivo PCM 013-2017 que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de febrero del 2017, mediante el cual se creó el Programa Presidencial de Becas Honduras 20/20.

CONSIDERANDO: Que el 07 septiembre del año 2016 se emitió el Decreto Ejecutivo PCM 072-2016 que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 08 de septiembre del 2016, mediante el cual se creó el Instituto Nacional para la atención a menores infractores (INAMI).

CONSIDERANDO: Que es impostergable dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sistema de Protección Social, creada mediante Decreto 56-2015 de fecha 2 de julio del año 2015, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Nación para Honduras, en el marco de los Derechos Constitucionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 183-2011 de fecha 28 de octubre del 2011, se creó el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá, mediante el cual el Estado de Canadá a través de la Corporación Comercial de Canadá (CCC) operará ciertas loterías, con el propósito de respaldar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la actualización y ampliación del mercado de juegos de lotería tradicional, conocidos como Lotería Menor y Lotería Mayor.